



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	JOSE DAVID ANGULO OCAMPO
Ejecutado	FABIO ALONSO ANGULO ARANGO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00018-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 028

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

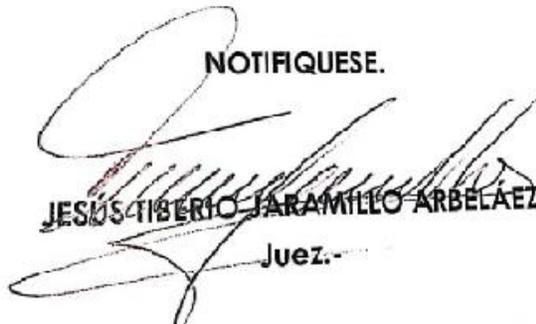
PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del joven **JOSE DAVID ANGULO OCAMPO**, frente al señor **FABIO ALONSO ANGULO ARANGO**, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MLC (\$24'993.226,00)**, representados en las cuotas alimentarias y gastos de educación, causadas y no satisfechas en su totalidad entre los meses de enero de 2013 a noviembre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo ante la Fiscalía Cuarta Local delgada ante los Jueces Penales Municipales de Medellín el pasado 18 de diciembre de 2006, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- RECONOCER personería en los términos del poder conferido a la profesional del derecho LUZ MARÍA JARAMILLO BEDOYA, para representar al ejecutante.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.